



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 663/18

Rawson (Chubut), 12 de Diciembre del 2018

VISTO: El Expediente N° 36437, año 2017, caratulado: "COMUNA RURAL de COLAN CONHUE -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 921/18 F3 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta de las observaciones surgidas de la revisión de las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2017 de la Comuna Rural de Colàn Conhuè. Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18 inc. c) según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Raül Horacio SANTANDER, Vicepresidente: Sr. Jacinto Santiago CONTRERAS y Tesorera: Sra. Ida Mabel QUINTUQUEO.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Colàn Conhuè Presidente: Sr. Raül Horacio SANTANDER, Vicepresidente: Sr. Jacinto Santiago CONTRERAS y Tesorera: Sra. Ida Mabel QUINTUQUEO a dar respuesta al Informe N° 921/18 F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 40 de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS



Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 921/18-F.3.-

JMGSA.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Prosec. Rosa María RISSO PATRON